



## PROTOCOLO DE COLABORACIÓN ENTRE LA GERENCIA REGIONAL DE SALUD DE CASTILLA Y LEÓN Y LAS UNIVERSIDADES PÚBLICAS DE CASTILLA Y LEÓN EN MATERIA DOCENTE Y DE INVESTIGACIÓN EN CIENCIAS DE LA SALUD.

En Valladolid, a 14 de julio de 2021

### REUNIDOS

*De una parte,*

La Excmo. Sra. D. Verónica Casado Vicente, Consejera de Sanidad de la Junta de Castilla y León, nombrada por Acuerdo 14/2019, de 16 de julio, del Presidente de la Junta de Castilla y León en virtud de la atribución establecida en el artículo 26.1.I) de la Ley 3/2001, de 3 de julio, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad de Castilla y León, como Presidenta de la Gerencia Regional de Salud de Castilla y León, de conformidad con el art. 6 del Decreto 42/2016, de 10 de noviembre, por el que se establece la organización y funcionamiento de la Gerencia Regional de Salud, y en virtud de las atribuciones conferidas por el artículo 31.2.d) de la Ley 8/2010, de 30 de agosto, de Ordenación del Sistema de Salud de Castilla y León.

*De otra,*

El Excmo. Sr. D. Ricardo Rivero Ortega, Rector Magnífico de la Universidad de Salamanca (en adelante USAL), actuando en nombre y representación de la misma, según nombramiento realizado por Acuerdo 71/2017, de 14 de diciembre, de la Junta de Castilla y León, actuando en representación de la Universidad de Salamanca (NIF Q3708001E), y en ejercicio de las facultades que le confieren el artículo 20 de Ley Orgánica 6/2001, de 21



de diciembre, de Universidades, así como los artículos 64 y 66 c de los Estatutos de la Universidad, aprobados por Acuerdo 19/2003, 30 de enero, de la Junta de Castilla y León (BOCYL nº 22, de 3 de febrero de 2003) y modificados por Acuerdo 2/2005, 13 de enero (BOCYL nº 12, de 19 de enero) y por Acuerdo 38/2011, de 5 de mayo (BOCYL nº 90, de 11 de mayo).

El Excmo. Sr. D. Antonio Largo Cabrerizo, Rector Magnífico de la Universidad de Valladolid (en adelante UVa), actuando en nombre y representación de la misma, según nombramiento realizado por Acuerdo 30/2018, de 10 de mayo, de la Junta de Castilla y León (BOCYL nº 90, de 11 de mayo), y en ejercicio de las facultades que le confieren el artículo 20 de Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, así como los artículos 85 y 88.i de los Estatutos de la Universidad de Valladolid, aprobados por el Acuerdo 111/2020, de 30 de diciembre, de la Junta de Castilla y León (BOCYL nº 269, de 31 de diciembre).

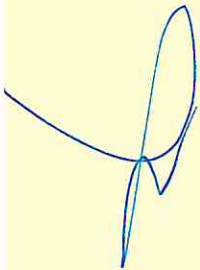
El Excmo. Sr. D. Juan Francisco García Marín, Rector Magnífico de la Universidad de León (en adelante ULE), actuando en nombre y representación de la misma, según nombramiento realizado por Acuerdo 34/2020, de 9 de julio, de la Junta de Castilla y León (BOCYL nº 138, de 10 de julio de 2020,) y en ejercicio de las facultades que le confieren el artículo 20 de Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, así como el artículo 7978 de los Estatutos de la Universidad, aprobados por Acuerdo 243/2003, de 23 de octubre, de la Junta de Castilla y León (BOCYL nº 210, de 29 de octubre de 2003).

Y el Excmo. Sr. D. Manuel Pérez Mateos, Rector Magnífico de la Universidad de Burgos (en adelante UBU), actuando en nombre y representación de la misma, según nombramiento realizado por Acuerdo 105/2020, de 17 de diciembre, de la Junta de Castilla y León (BOCYL nº 262, de 21 de diciembre), y en ejercicio de


las facultades que le confieren el artículo 20 de Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, así como los artículos 81 y 83 de los Estatutos de la Universidad, aprobados por Acuerdo 262/2003, de 26 de diciembre, de la Junta de Castilla y León (BOCYL nº 251, de 29 de diciembre).

Los intervinientes, que actúan en razón de sus respectivos cargos, se reconocen mutua y recíprocamente la capacidad legal necesaria para la formalización del presente Protocolo de Colaboración y, en su virtud,

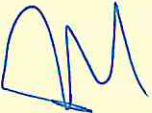
### EXPONEN



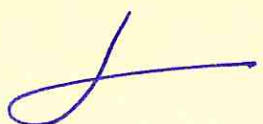
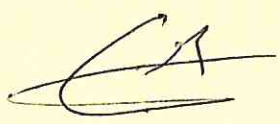
I.- Que el sistema sanitario de Castilla y León tiene, como una de sus líneas estratégicas, garantizar la mejor calidad en la formación de todos los futuros profesionales de la salud, especialmente los estudiantes que están desarrollando sus estudios en centros de enseñanzas universitarias oficiales de Castilla y León, siendo primordial asegurar una formación práctica de calidad y una formación investigadora que genere profesionales altamente cualificados y adaptados al entorno laboral que desarrollarán en un futuro próximo.



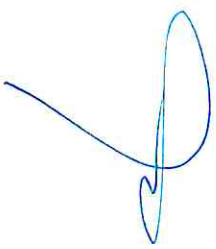
II.- Las Universidades públicas de Castilla y León y la Gerencia Regional de Salud vienen colaborando en la docencia y la investigación en Ciencias de la Salud, permitiendo que los estudiantes utilicen la amplia capacidad docente de los centros sanitarios de Castilla y León para el desarrollo de su formación práctica y ampliar el conocimiento por medio de la investigación conjunta.



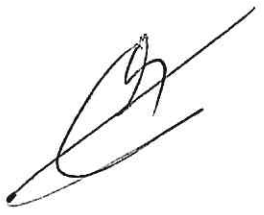

III.- Todo lo expuesto anteriormente viene a reiterar uno de los principios esenciales marcados en los artículos 13, 16.20 y 74.4 de la Ley Orgánica 14/2007, de Reforma del Estatuto de Autonomía de Castilla y León, en el título



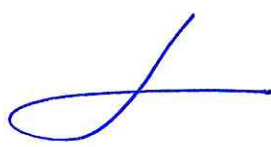
VI de la Ley 14/1986, de 25 de abril, General de Sanidad, en el artículo 11 de la Ley 44/2003, de 21 de noviembre, de Ordenación de las Profesiones Sanitarias, en la Disposición Adicional Séptima de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, en el Real Decreto 1558/1986, de 28 de junio, por el que establecen las bases generales del régimen de conciertos entre las Universidades, modificado, por el Real Decreto 1652/1991, de 11 de octubre, y, por el Real Decreto 420/2015, de 29 de mayo, y las Instituciones sanitarias y en la Ley 8/2010, de 30 de agosto, de Ordenación del Sistema de Salud de Castilla y León. Dicho principio, que ha inspirado y desarrollado la normativa vigente, sostiene que toda la estructura asistencial del sistema sanitario estará en disposición de ser utilizado para la investigación sanitaria y la docencia.



En este sentido, la Gerencia Regional de Salud tiene el decidido compromiso de cubrir las necesidades docentes de las Universidades de Castilla y León para la docencia de las enseñanzas universitarias oficiales de grado y posgrado de Ciencias de la Salud y para la promoción de la investigación entre los profesionales de las Instituciones firmantes, los estudiantes de grado y posgrado de la rama de Ciencias de la Salud y aquellos profesionales y estudiantes de grados y posgrados que enfoquen sus investigaciones con una directa aplicación o implementación en el Sistema Sanitario de Castilla y León.



Por todo lo anterior, las Universidades públicas de Castilla y León y la Gerencia Regional de Salud desean establecer los objetivos programáticos o genéricos homogéneos que van a regir en la relación colaborativa que se establecerá a través de los conciertos específicos de colaboración, como expresión de un deseo conjunto y compartido de, en estrecha colaboración, perseguir la excelencia en la actividad docente universitaria, ofrecer la mejor formación superior a los estudiantes de Castilla y León, fomentar, facilitar y promover la



vocación investigadora de los profesionales de todas las Instituciones y servir a los ciudadanos una sobresaliente asistencia sanitaria pública.

Por todo ello, las partes acuerdan la formalización del presente Protocolo de Colaboración, que llevarán a efecto con arreglo a las siguientes,

## CLÁUSULAS

### Primera.- Objeto y Objetivos Generales del Protocolo.

1.- Es objeto del presente protocolo el establecimiento del marco genérico de colaboración de los conciertos específicos de colaboración que se formalizarán entre las Universidades públicas de Castilla y León y la Gerencia Regional de Salud de Castilla y León.

2.- Los conciertos específicos que se suscriban entre cada Universidad y la Gerencia Regional de Salud tendrán como finalidad la consecución de los siguientes objetivos:

#### 2.1. Docentes:

- a) Promover la máxima utilización de los recursos sanitarios (humanos y materiales) para la docencia universitaria de las diversas enseñanzas sanitarias en Ciencias de la Salud a nivel de grado y posgrado (máster y doctorado). Con este objeto, los conciertos específicos que se suscriban con las entidades firmantes de este protocolo, promoverán que esta puesta a disposición de los recursos sanitarios se realice en condiciones de homogeneidad y equivalencia.
- b) Cooperar en el mantenimiento de la cualificación de los profesionales de la salud a su más alto nivel, cuidando su actualización y reciclaje y favoreciendo su incorporación a la docencia universitaria.

#### 2.2 Asistenciales:

- a) Cooperar para que las investigaciones y enseñanzas universitarias de Ciencias de la Salud puedan ser utilizadas para la mejora constante de la atención sanitaria.

b) Garantizar la mayor calidad asistencial posible en los centros sanitarios dependientes del Servicio de Salud, puestos a disposición de la Universidades públicas de Castilla y León.

2.3. De investigación:

a) Potenciar la investigación en las Ciencias de la Salud, coordinando las actividades de las Universidades con las de las Instituciones sanitarias, para una mejor utilización de los recursos humanos y materiales, así como la puesta en marcha y consolidación de nuevos equipos de investigación.

b) Favorecer el desarrollo de Escuelas, Facultades, Departamentos e Institutos Universitarios de Investigación en las áreas de la salud, potenciando su coordinación con las unidades de investigación de los Hospitales y estimulando las vocaciones investigadoras.

c) Poner al servicio de la comunidad educativa, la comunidad sanitaria y la sociedad en general, los resultados obtenidos mediante la investigación realizada entre todas o entre varias de las instituciones firmantes del presente protocolo. Los derechos de propiedad intelectual y/o industrial generados serán otorgados y/o compartidos de conformidad con la legislación vigente.

**Segunda.- De la colaboración.**

1.- Los conciertos específicos suscritos al amparo del presente protocolo deberán contener las bases generales aplicables, como contenido igualitario, dispuestas en el Real Decreto 1558/1986, de 28 de junio, sin perjuicio de las singularidades inherentes a cada Universidad que en la realización de dichos conciertos se especifiquen.

2.- La colaboración objeto de los conciertos específicos se establecerá para la formación práctica de los estudiantes de grado y posgrado, y la cooperación y la promoción de la investigación entre los profesionales de las Instituciones

firmantes, los estudiantes de grado y posgrado de la rama de Ciencias de la Salud, y aquellos profesionales y estudiantes de grados y posgrados que enfoquen sus investigaciones con una directa aplicación o implementación en el Sistema Sanitario.

La capacidad docente de las instituciones sanitarias concertadas en su totalidad o de aquellos servicios o unidades asistenciales concertados de Instituciones sanitarias que no estén convenidas en su totalidad, se pondrá a disposición de las Universidades para cubrir las necesidades formativas establecidas en los planes de estudios universitarios.

3.- Se establecerán los mecanismos para promover, cooperar y coordinar las actividades de investigación que realicen los Departamentos universitarios, Institutos Universitarios de Investigación y los servicios sanitarios concertados, de acuerdo con lo establecido en la Ley Orgánica de Universidades, en la Ley General de Sanidad y en la Ley de Ordenación del Sistema Sanitario de Castilla y León.

4.- Cada concierto específico establecerá los Hospitales Universitarios y Centros de Salud Universitarios que conciertan la mayoría de sus servicios y/o unidades y los Hospitales y Centros de Salud asociados a la Universidad que conciertan parcialmente sus servicios y/o unidades.

Además, se relacionarán los servicios y/o unidades asistenciales con las Escuelas, Facultades, Departamentos e Instituciones Universitarias de Investigación, así como las fórmulas de coordinación necesarias para la realización de las actividades docente, investigadora y asistencial.



### **Tercera.- Comisiones Mixtas.**

Los conciertos específicos que desarrollen los objetivos del presente protocolo preverán la constitución de una comisión de seguimiento de carácter paritario, entre la Gerencia Regional de Salud y cada Universidad adherida al presente protocolo, denominada "Comisión Mixta GRS-Universidad".

Dicha comisión se encargará, entre otras funciones que se definan en cada concierto específico, de realizar el seguimiento y control de la correcta ejecución del contenido de cada concierto específico, de coordinar las actividades docentes, investigadoras y asistenciales que se desarrollen, y de resolver los problemas de interpretación y cumplimiento que puedan plantearse en el desarrollo y ejecución de cada concierto específico.

### **Cuarta.- Protección de datos de carácter personal.**

Todos los afectados por el presente protocolo y los conciertos que se firmen al amparo del mismo, vendrán obligados por las disposiciones y exigencias establecidas por el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento general de protección de datos), Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales y demás disposiciones vigentes sobre la materia.

### **Quinta.- Vigencia y eficacia.**

El presente protocolo surtirá efectos desde el momento de su firma y tendrá una vigencia de cuatro años desde la fecha de su suscripción, pudiendo ser



prorrogado por las partes de manera expresa y por escrito, mediante la correspondiente Adenda de prórroga.

Y de conformidad con el texto que antecede, las partes firman el presente Protocolo de Colaboración en quintuplicado ejemplar en el lugar y la fecha señalados al inicio.

**LA PRESIDENTA DE LA GERENCIA REGIONAL DE SALUD DE  
CASTILLA Y LEÓN**

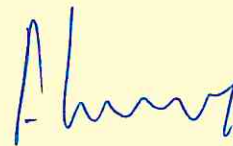
**Dña. Verónica Casado Vicente**

**EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD  
DE SALAMANCA**



**D. Ricardo Rivero Ortega**

**EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD  
DE VALLADOLID**



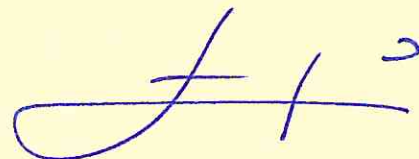
**D. Antonio Largo Cabrerizo**

**EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD  
DE LEÓN**



**D. Juan Francisco García Marín**

**EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD  
DE BURGOS**



**D. Manuel Pérez Mateos**

